

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.647

AYUNTAMIENTO DE ALFORQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del IVTM, tasas e ingresos de carácter patrimonial, en lo que se refiere a las tarifas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los siguientes artículos relativos a las tarifas que se indican:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 6.º *Cuota*. — El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

• Potencia y clase de vehículo:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 16 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 42 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 89 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 111 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 138 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 103 euros.
- De 21 a 50 plazas: 146 euros.
- De más de 50 plazas: 183 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 53 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 103 euros.
- De mas de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 146 euros.
- De mas de 9.999 kilogramos de carga útil: 183 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 22 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 35 euros.
- De mas de 25 caballos fiscales: 103 euros.

E) Remolques:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos: 22
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 35 euros.
- De mas de 2.999 kilogramos de carga útil: 103 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 6 euros.
- Motocicletas hasta 125 c.c.: 6 euros.
- Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.: 10 euros.
- Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.: 19 euros.
- Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.: 38 euros.
- Motocicletas de más 1.000 c.c.: 75 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

Art. 6.º *Cuota de servicio o mínimo*, cada tres meses: 22,50 euros.

—Consumo: 1,30 euros/metro cúbico.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 6.º La cuota anual será de 42 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 6.º La cuota fija anual anual será de 16 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CANALONES

Art. 6.º La tarifa a aplicar será de 0,55 euros por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año.

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO

Art. 7.º La tarifa a aplicar será:

—Por la ocupación de nicho hasta 50 años: 473 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PISCINA MUNICIPAL

Las tarifas a aplicar serán:

• Entradas diarias:

—Entradas infantiles (hasta 4 años el año en curso) y pensionistas: 2,80 euros.

—Resto: 3,30 euros.

• Abonos temporadas:

—Abonos infantiles (hasta 4 años el año en curso) y pensionistas: 17 euros.

—Resto: 22 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES DE LA ZONA DEPORTIVA

Art. 4.º *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

—Zona A (llamado merendero): Tendrá un precio de 30 euro/día.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Art. 6.º La tarifa a aplicar será de 6 euros/unidad.

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON POR ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

Las tarifas a aplicar serán:

—Coto de caza: 701 euros/temporada de caza.

—Pastos: 3,10 euros/hectárea.

—Cultivos: 27 euros/hectárea.

Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPZ del presente anuncio de aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alforque, 21 de febrero de 2018. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.